

2024

Una manera
de hacer Europa

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea



Castilla-La Mancha

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com



[LINEAS DE AYUDAS: PROGRAMA INNOVA ADELANTE]

Convocatoria 2024 publicada en DOCM 06/05/2024

Programa INNOVA-ADELANTE

Conceptos preliminares

Innovación Empresarial	Producto o proceso empresarial nuevo o mejorado que difiere significativamente de los productos anteriores de la empresa o procesos de negocio y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la empresa.
Proyecto de Innovación Empresarial:	Toda operación realizada por una empresa en un período determinado que incluye actividades planificadas, ya sean de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con unos objetivos claramente definidos de antemano, en este caso, encaminados a desarrollar productos (físicos y/o digitales), o procesos nuevos o mejorados que difieran significativamente de los productos o procesos previos de la empresa. Puede constar de varias tareas, actividades o servicios, e incluye objetivos claros y actividades que hay que realizar para lograr estos objetivos y resultados concretos para identificar los logros
Colaboración efectiva	Colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados; una o varias partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyectos y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación NO se consideran formas de colaboración

Ayuda dirigidas a proyectos de Innovación promovidos por empresas, cuya finalidad es:

- Reforzar el tejido empresarial innovador de la región.
- Impulsar la competitividad de las empresas a través del apoyo al esfuerzo innovador que éstas realizan de cara a crear productos más competitivos en los mercados nacionales e internacionales.
- Lograr procesos productivos más competitivos, a partir del desarrollo e introducción de nuevas tecnologías, que permitan abordar nuevos mercados y clientes.

BENEFICIARIOS

- Pymes que realicen alguna actuación subvencionable, indicada más adelante
- Grandes empresas, SOLO cuando realicen un proyecto de innovación empresarial en colaboración efectiva con pymes que realicen actuaciones subvencionables.

IMPORTANTE: Las empresas beneficiarias deben disponer de al menos **2 trabajadores por cuenta ajena y a tiempo completo** o equivalentes en alta en empresa en el mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

Otros requisitos (se mencionan alguno, información más amplia en convocatoria):

- Desarrollar una actividad económica subvencionable y las actuaciones e inversiones objeto de subvención en Castilla La Mancha.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente y no tener la consideración de empresas en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vaya a subvencionar.
- No haber recibido ayuda de mínimos durante un período de 3 años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 €

No serán beneficiarias:

- Aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas según figura en el Anexo I.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de **proyectos de innovación empresarial en colaboración efectiva**:

- Hacer constar, expresamente, en solicitud y en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por todas y cada una de las empresas de la agrupación, que sean beneficiarias, formalizando su relación en contrato, convenio o acuerdo, indicando derechos y obligaciones de las empresas participantes, el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas.

IMPORTANTE: Una misma empresa puede ser beneficiaria de ayudas a título individual, y como miembro de una agrupación, con **un máximo de 2 solicitudes**, en cualquier caso, por empresa.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Actuación 1.- Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos productos, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados por la empresa. (Se pueden presentar de manera individual o mediante colaboración efectiva entre empresas)

Se consideran nuevos o significativamente mejorados: si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, o si el producto incorpora una mejora sustancial incluyendo, entre otros aspectos, avances significativos en sus especificaciones técnicas, componentes, materiales, u otras características funcionales.

La mejora o novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial o la modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.

Las iniciativas comprenderán aquellas actividades, ya sean de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, realizadas por la empresa, así como pruebas, ensayos, validaciones o certificaciones encaminadas a desarrollar productos nuevos o significativamente mejorados en la empresa que tengan como finalidad introducirlos en el mercado.

El resultado del proyecto de innovación empresarial deberá concretarse al menos en la obtención de un prototipo validado, mínimo producto viable, demostrador, proyecto piloto u otras soluciones que acrediten las cualidades técnicas y características de funcionamiento del nuevo o mejorado producto.

Actuación 2.- Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados en alguna de las siguientes funciones de negocio de la empresa: actividades de fabricación o producción, logística, organizativas o de gestión. (Solamente podrán realizarse de forma individual)

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa, o si difiere sustancialmente del proceso anteriormente utilizado.

La mejora o novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial o la modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del proceso.

Las iniciativas comprenderán aquellas actividades, ya sean de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, realizadas por la empresa que impliquen desarrollo o aplicación de un nuevo proceso o significativamente mejorado mediante la incorporación de métodos, técnicas, tecnologías emergentes o soluciones digitales en la empresa.

El resultado del proyecto de innovación empresarial deberá concretarse en la adopción o implementación por parte de la empresa del nuevo o mejorado proceso.

NO SUBVENCIONABLES LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- a) Los cambios o mejoras de importancia menor o actuaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos, tales como: los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de bienes o procesos, la adaptación de un producto o proceso ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios estéticos menores, periódicos o de temporada, las modificaciones menores de bienes o servicios ya existentes para diferenciarlos de otros similares.
- b) Mantenimiento de software o sus actualizaciones menores.
- c) Planificación de la actividad productiva, la sustitución o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no impliquen una novedad tecnológica significativa, tales como: inversiones asociadas al inicio de la producción para la creación de un nuevo establecimiento o ampliación de la capacidad productiva, inversiones relacionadas con el inicio de la producción, la introducción de sistemas de fabricación o logística similares a los ya utilizados, el cese o abandono de la utilización de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales o al cumplimiento de la normativa, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados, así como inversiones relacionadas con la eficiencia energética del centro de trabajo o destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales..
- d) Creación de páginas webs o tiendas online, actividades de desarrollo comercial relacionadas con la promoción, embalaje, fijación de precios y posicionamiento de producto, así como la mera ampliación del catálogo de bienes o servicios ofrecidos a los clientes.
- e) Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, elaboración de planes de marketing campañas publicitarias, diseño y muestrarios para el lanzamiento de nuevos productos, y diseño de interiorismo y escaparatismo.³
- f) Desarrollo de productos o soluciones a medidas.
- g) Desarrollo de programas de software u aplicaciones informáticas, que supongan la mera adaptación de la solución a un sector determinado o a una temática concreta o a una finalidad informativa, usando métodos o herramientas ya utilizadas por la empresa, salvo que incorporen nuevas funcionalidades relevantes con respecto a otros productos desarrollados.

- h) Desarrollo de productos personalizados derivados de actividades creativas y profesionales tales como libros, películas o juegos de ordenador.
- i) Desarrollo de productos o adopción de procesos por parte de empresas de nueva creación en los que no exista productos o procesos con los que comprar, salvo que los mismos sean novedosos y no estén sustancialmente asentados en el mercado.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Costes laborales de personal propio de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto por el trabajo efectivo realizado en el mismo, que incluirá, sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social soportadas por el empleador, calculados de acuerdo a una tarifa horaria mediante un sistema de costes simplificados, considerando una tarifa horaria resultante de dividir entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentos en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondientes en el caso de las personas que trabajen a tiempo parcial.

Máximo subvencionable: 3 personas/proyecto, que deberán estar dados de alta en un grupo de cotización 1 o 2, en una actividad económica subvencionable en el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se desarrolle el proyecto antes de la presentación de la solicitud de ayuda y disponer de una experiencia y titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo.

Estos gastos podrán referirse también a socios trabajadores de la entidad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la misma, siempre que se retribuyan mediante nómina.

- b) Costes personal derivados de nuevas contrataciones de personal propio para la ejecución del proyecto realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, con titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo, en las mismas condiciones recogidas en el párrafo anterior, salvo en lo relativo a la limitación del número de personas para el Proyecto, y a que deben contratarse posteriormente a la fecha de solicitud de ayuda.
- c) Costes de instrumental y material de carácter técnico, que no sea reposición, se utilicen exclusivamente para el mismo. Incluye: materias primas, material y componentes necesarios para el desarrollo, pruebas y fabricación de prototipos o productos o servicios a modo de serie de prueba necesarios, y para la validación de los procesos.
- d) Adquisición de equipos tecnológicos para el proyecto (no reposición y utilización exclusiva para el mismo). Incluye: bienes de equipo necesarios para la elaboración de prototipos, así como aquellos equipos, sistemas, sensores o dispositivos relacionados con la implantación de nuevos procesos, métodos o técnicas derivados de tecnologías emergentes o soluciones innovadoras asociadas al proyecto subvencionable. Dichos activos deberán quedar instalados en el establecimiento o centro de trabajo de la empresa beneficiaria.
- e) Colaboraciones externas: costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes de asesoramiento y apoyo a la innovación destinados de manera exclusiva al Proyecto.
- f) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- g) Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, que sean necesarios para su adecuada ejecución del proyecto, y que se utilicen exclusivamente en el establecimiento de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Obligaciones a tener en cuenta:

- a) **Incluir las inversiones** objeto de subvención en los **activos de la empresa beneficiaria**, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al Proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla La Mancha, durante los **3 años** siguientes al pago final al beneficiario, en el caso de pyme, o de **cinco años** en el caso de gran empresa. Esto no impide la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiados dentro de este período, siempre y cuando la **actividad económica se mantenga** en la zona durante **3 años en caso de pymes, y 5 años en el caso de grandes empresas**.
- b) Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del Proyecto subvencionable.
- c) Realizar la contratación de personal solicitado y aprobado, en los términos previstos en el Proyecto.

Requisitos de los proyectos (entre otros):

- a) Que no constituyan para las entidades solicitantes una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.
- b) Proyectos coherentes con las prioridades del S3 CLM (2021-2027):
 - a. Industria en transición y servicios auxiliares
 - b. Turismo, cultura y Patrimonio Natural
 - c. Aeronáutica
 - d. Salud y Calidad de Vida
 - e. Logística y Movilidad Inteligente
- c) Solicitud previa al inicio del proyecto o actuación.
- d) Gastos subvencionables del proyecto superen el 50% de los incluidos en el proyecto solicitado.
- e) Que tengan una duración máxima prevista de 12 meses.
- f) En el caso de proyectos de colaboración, deberán producirse al menos una colaboración efectiva entre 2 empresas, independientes entre sí, de las que al menos una sea pyme, sin que pueda ejecutar por sí solas ni menos del 15% ni más del 70% del proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones
- b) Bienes de equipo de segunda mano
- c) Adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, no se destinen exclusivamente al Proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes. Costes de mobiliario, material, software y equipos de oficina relacionados con las actividades productivas habituales de la empresa.
- d) Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, actualizaciones, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier gasto de mantenimiento o cuota.
- e) Costes de viajes, indemnizaciones o dietas, y percepciones no salariales del personal subvencionado.
- f) Servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o relacionados con gastos de explotación normal de la misma (asesoría fiscal, jurídica, publicidad...)
- g) Tasas, contribuciones especiales e impuestos públicos (directos e indirectos).
- h) Gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- i) Gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales y los costes indirectos.
- j) Adquisición de activos realizados a entidades vinculadas.
- k) Adquisición de materiales, materias primas o suministros relacionados con las actividades productivas habituales de la empresa o para la fabricación del producto comercial final, así como la compra de productos para la comercialización y los costes de prototipos comercializables considerados producto final.
- l) Inversiones o gastos de carácter improductivo, compras ostentosas, gastos de representación en programas de expansión comercial, regalos, adquisición de activos financieros, adquisición de elementos de transporte externo, inversiones en actividades relacionadas con la exportación y adquisición de animales.
- m) Otros gastos asociados a tareas del Proyecto cuya realización no pueda ser acreditada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien.

PLAZO DE EJECUCIÓN

En la solicitud de ayuda, el interesado deberá determinar la fecha de inicio y finalización del Proyecto, con una duración máxima prevista de 12 meses y acreditar que no se ha iniciado anteriormente y los gastos deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

Si la resolución de concesión se dicta una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo indicado por el interesado, la fecha de notificación de la ayuda determinará el inicio del plazo de justificación.

CUANTÍA DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

No podrá ser inferior al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000 €, ni superior al límite máximo de inversión subvencionable de 300.000 €

La cuantía de la subvención vendrá determinado por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable:

- a) 50% para microempresas y pequeñas empresas
- b) 40% para medianas empresas.
- c) 30% para grandes empresas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención cuando se produce una justificación inferior al 50% del gasto subvencionable aprobado. Si se justifica una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50%, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

INCOMPATIBILIDAD

Será incompatible con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, igualmente con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los fondos FEDER, u otro fondo estructural de la UE.

SUBCONTRATACIÓN

- a) Podrá subcontratarse hasta el 100% de la ejecución del Proyecto, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Que se celebre por escrito.
 - b. Que se autorice previamente por la Dirección General competente en materia de innovación empresarial. Esta autorización se entiende implícita al dictarse la resolución de concesión, salvo que se indique lo contrario.
- c) No podrá fraccionarse un contrato para disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica: www.jccm.es.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, la convocatoria permanecerá abierta permanentemente a efectos de presentar solicitud y poder iniciarse los proyectos.

Datos de Contacto:

CEEI TALAVERA DE LA REINA – TOLEDO

Plaza del Pan, nº 11

45600 – Talavera de la Reina

925721424

Marta Jiménez: mjimenez@ceetvr.com

Carlos Martín: cmartin@ceetvr.com

Oscar Sánchez: osanchez@ceetvr.com

Anexo I

Documentación a aportar con la solicitud

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:
 - a. NIF
 - b. Acreditación de la representación del firmante
 - c. Escritura de constitución y posteriores modificaciones.
 - d. En el caso de proyectos en colaboración con otras empresas de la actuación 1: contrato, convenio o acuerdo con los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes en el proyecto (Anexo IV de la orden)
 - e. En el caso de proyectos en colaboración con otras empresas de la actuación 1: Hojas de Adhesión del resto de participantes del proyecto
- b) Documentación acreditativa del tamaño, actividad económica y situación financiera:
 - a. Recibo liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social del mes anterior a la solicitud de la ayuda.
 - b. Cuentas anuales del último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas y en su caso, presentadas para su depósito en el Registro Mercantil.
 - c. Impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado.
 - d. Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, del último ejercicio contable cerrado.
 - e. Certificado de los trabajadores autónomos de la empresa y vida laboral.
 - f. Declaración responsable del anexo II de la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa del proyecto
 - a. Memoria técnica, económica y financiera, conforme al modelo del anexo III, que debe contener:
 - i. Descripción del objeto del proyecto, actuaciones, finalidad, resultados esperados, necesidades que cubre, mejoras y novedades previstas, ...
 - ii. Presupuesto desglosado, cronograma de ejecución, forma de financiación (propia y ajena) e impacto económico previsto.

- iii. Cuando se solicite personal técnico, justificar de manera individual para cada uno de ellos, su necesidad e idoneidad para intervenir en el mismo, formación específica, y cálculo coste/hora aplicable.
 - iv. Cuando se solicite gastos por colaboraciones externas, costes de investigación u otros costes de prestación de servicios necesarios para el proyecto, se deberá argumentar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, experiencia profesional, precio a aplicar, ...
- b. Facturas “pro-forma” o presupuestos de todos los gastos solicitados para el proyecto. Si el gasto subvencionable es igual o superior a 15.000, se debe aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- c. Cuando se solicite gasto de personal técnico: copia de la última nómina cobrada por el trabajador o trabajadores que se propongan, e Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa del ejercicio en el que se inicia el proyecto, donde figuren los grupos de cotización y coeficientes de los contratos a tiempo parcial de los trabajadores. Si es personal nuevo se determinará en la memoria el cálculo de su coste para el proyecto.

Anexo II

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09.
- c) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y trabajo encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).
- e) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333) y pintura y acristalamiento (código 4334)
- f) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, de la sección G del CNAE-09
- g) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- h) Actividades financieras y de seguros de la sección K del CNAE-09.

- i) Actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en la sección M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnologías (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219) y actividades de diseño especializado (código 7410).
- j) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- k) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- l) Actividades de seguridad e investigación, encuadradas en el código 80 de la sección N del CNAE-09.
- m) Servicios a edificios y actividades de jardinería, código 81 de la sección N del CNAE-09.
- n) Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- o) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- p) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09.
- q) Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
- r) Actividades de creación, artísticas y espectáculos encuadradas en el código 90, y actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09.
- s) Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico (código 9604).
- t) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- u) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.

Anexo III

Criterios de valoración

- a) Calidad del proyecto considerándose la claridad, sencillez, concisión respecto a contenidos, desarrollo, resultados esperados y repercusión del proyecto: Máx. 30 puntos
- a. Descripción nivel medio de detalle (al menos: objetivos y resultados esperables, justificación del carácter innovador, planificación de las actuaciones a realizar y recursos necesarios): 15 puntos.
 - b. Descripción alto nivel de detalle (objetivos y resultados esperables, definiendo funcionalidades, características, prestaciones, ventajas o tecnologías a utilizar; justificación del carácter innovador, incluyendo análisis o diagnósticos previos o de la competencia que motiven la realización del proyecto; planificación de las actuaciones a realizar, indicando cronológicamente por fases los recursos necesarios para el desarrollo y los hitos o entregables derivados de cada fase; análisis conciso del impacto económico del proyecto y definición de indicadores): 30 puntos
 - c. A las valoraciones anteriores, si el proyecto se localiza en un municipio incluido en la Ley 5/2017 de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas prioritarias de CLM, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018 de 31 de julio de delimitación geográfica de zonas prioritarias en CLM, o si el proyecto de innovación está enmarcado en un proyecto de inversión en la región que ha sido declarado prioritario por la Ley 5/2020 de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios de CLM: 5 puntos adicionales.
- b) Viabilidad del proyecto con relación a la adecuación y justificación del presupuesto de conformidad con las actividades a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución y distribución de los objetivos: Max. 20 puntos:
- a. Si la descripción de costes económicos es suficiente, identificando al menos los costes solicitados y sus proveedores, en relación a las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto: 10 puntos.
 - b. Si la descripción de costes económicos es detallada, identificando costes solicitados, proveedores, justificación de la necesidad de este tipo de gastos, desglose de los mismos y coherencia en el proyecto, justificación y conveniencia de contratar a la entidad seleccionada y experiencia profesional de la misma, en relación a las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto: 20 puntos
- c) Capacidad del proyecto para incrementar la presencia en mercados: Max. 10 puntos:
- a. Si está encaminado al desarrollo de nuevos productos o procesos para la empresa: 10 puntos.
 - b. Si está encaminado a introducir mejoras significativas en productos o procesos ya utilizados en la empresa: 5 puntos.

- d) Componente innovador de la empresa o del proyecto: Máx. 20 puntos.
- a. Colaboración y participación en los proyectos de agentes del sistema de innovación relacionados con la generación de conocimiento (centros tecnológicos, centro de apoyo a la innovación tecnológica, universidad u otros organismos de investigación y difusión de conocimientos) o proyecto informado o validado por CEEI's de la región como innovador en materia de producto o proceso: 10 puntos.
 - b. Capacidad de innovación de la empresa acreditada mediante las siguientes certificaciones oficiales: Empresa inscrita en el Registro de Pymes Innovadoras del Ministerio de Economía y Competitividad, certificación conforme a la norma UNE 166.002, Joven Empresa Innovadora según la Especificación AENOR EA0043, empresa certificada como empresa emergente en Castilla La Mancha: 10 puntos.
- e) Impacto ambiental: Acreditación de certificados, validaciones y verificaciones ambientales, emitidos por entidades homologadas que permitan constata el compromiso de la empresa con el medio ambiente, minimizando los impactos y favoreciendo la mejor gestión de los recursos: 5 puntos.
- f) Capacidad del personal o equipo destinado al proyecto: descripción concisa y exhaustiva de las tareas a realizar y el tiempo dedicado por el personal participante en el proyecto, en su caso, así como justificación de la idoneidad, experiencia y formación específica para su participación en el mismo: 5 puntos.
- g) Aplicación de políticas de igualdad y apoyo a jóvenes: proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socias mujeres, jóvenes menores de 30 años, o personas con discapacidad: 5 puntos (si la empresa solicitante cumple con alguna de estas circunstancias)

Se otorgará, respecto del total de la puntuación prevista:

1. Una puntuación adicional de 20 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021.
2. Una puntuación adicional de 30 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
3. Una puntuación adicional de 40 puntos: para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos despoblación de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

En caso de empate: la mayor puntuación obtenida en el apartado a) anterior. Si se mantiene el empate, la mayor puntuación obtenida en el criterio b) y así sucesivamente hasta llegar al criterio g). En último caso, se estará a la orden temporal de presentación de solicitudes.